

de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate. Esta facultad sólo podrá ejercitarla la parte actora.

Que los autos y los títulos de propiedad de los bienes (suplidos pro certificación registral), están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, después del remate no se admitirá al rematante, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos según dispone el artículo 1.496 L.E.C., entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para la subasta fuese festivo, la misma tendrá lugar al día siguiente hábil, en el mismo lugar y hora señalados, exceptuando los sábados.

Igualmente y para el caso de que la presente subasta no se pudiese notificar a la demandada, en forma personal o por correo certificado, por cualquier circunstancia, servirá la presente publicación de notificación en forma legal a la misma.

Dado en la ciudad de Murcia a 19 de enero del año 2000.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de San Javier

909 Procedimiento Art. 131 L.H., número 791/93.

Número: 791/93.

Procedimiento: Artículo 131 L.H.

De Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: Juan Tomás Muñoz Sánchez.

Contra Iván Jeurists y Jolande Jeurits.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, por medio de la presente se hace saber a Iván Jeurist y Jolande Jeurits que en el día de la fecha se ha celebrado tercera subasta de los bienes hipotecados siguientes:

Finca número 35.476 del Registro de la Propiedad número Uno de San Javier, habiéndose ofrecido como mejor postura la de 4.500.000 pesetas, realizada por Caja de Ahorros de Murcia y comoquiera que la misma es inferior al tipo de la segunda subasta, se le hace saber el precio ofrecido a los efectos establecidos en la regla 12 del artículo 131 L.H., es decir, para que en el término de nueve días pueda mejorar la postura ofrecida, por sí o por tercero autorizado, mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en el BBV, número 3115 18 79193, debiendo consignar en ambos casos, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Iván Jeurits y Jolande Jeurits, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier a 30 de noviembre de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Uno de San Javier

907 Juicio ejecutivo 378/94.

En el procedimiento juicio ejecutivo 378/94, seguido en Primera Instancia número Uno de San Javier, a instancia de Cajamurcia, contra Agustín Rubio Conesa, María Pilar Ros Bravo, Juan Venancio Conesa Saura y María Concepción Quiñonero Valcárcel, sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia.- En San Javier a 28 de septiembre de 1999.

Vistos por don Salvador Roig Tejedor, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Uno de San Javier, los presentes autos de juicio ejecutivo número 378/94, que se siguen en este Juzgado a instancia de Cajamurcia, representada por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, y defendida por el Letrado Sr. Baño Murcia, contra don Agustín Rubio Conesa, doña María del Pilar Ros Bravo, don Juan Venancio Conesa Saura y doña María Concepción Quiñonero Valcárcel, declarados en rebeldía procesal, en los presentes autos sobre pago de 1.576.077 pesetas de principal y 500.000 pesetas por intereses, gastos y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Agustín Rubio Conesa y doña María del Pilar Ros Bravo, don Juan Venancio Conesa Saura y doña María Concepción Quiñonero Valcárcel, declarados en rebeldía procesal, y con su producto entero y cumplido pago a Cajamurcia de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.576.077 pesetas de principal, más los intereses que han de ser los legales vigentes al tiempo de presentación de la demanda (6 de julio de 1994) y además al pago de las costas que se presupuestan en 500.000 pesetas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Por su rebeldía notifíquese esta sentencia en la forma que disone la Ley, si dentro del segundo día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Juan Venancio Conesa Saura y María Concepción Quiñonero Valcárcel, extiendo y firmo la presente en San Javier a 27 de diciembre de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de San Javier

904 Procedimiento Art. 131 L.H., número 275/97.

Número: 275/97.

Procedimiento: Artículo 131 L.H.

De Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: Juan Tomás Muñoz Sánchez.

Contra José Valero Garrido y María del Carmen Villén Navarro.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, por medio de la presente se hace saber a José Vallejo Garrido y María del Carmen Villén Navarro, que el día 22-2-99, se ha celebrado tercera subasta de los bienes hipotecados siguientes:

Finca registral número 4.407, del Registro de la Propiedad número Dos de San Javier, habiéndose ofrecido como mejor postura la de 6.000.000 de pesetas, realizada por Caja de Ahorros de Murcia y como quiera que la misma es inferior al tipo de la segunda subasta, se le hace saber el precio ofrecido a los efectos establecidos en la regla 12 del artículo L.H., es decir para que en el término de nueve días pueda mejorar la postura ofrecida, por sí o por tercero autorizado, mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en el BBV número 3112-0000-18-0275-97, debiendo consignar en ambos casos, una cantidad igual por los menos, al veinte por ciento del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don José Vallejo Garrido y doña María del Carmen Villén Navarro, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

San Javier a 7 de diciembre de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de San Javier

962 Juicio Art. 131 L.H. número 265/98.

Doña Matilde Mengual Befán, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de San Javier.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 265/98, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Conrado Cascales Tomás y María Isabel Díaz del Campo Díaz, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 6-4-2000 a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3112-0000-18-0265-98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego

cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 8-5-2000 a las 11,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 8-6-2000 a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana. Parcela E-once de la urbanización Los Romeros de Los Llanos, en el término municipal de San Pedro del Pinatar, paraje de Los Lorcas y Las Beatas. Superficie: noventa y seis metros ochenta y siete decímetros cuadrados. Linda: frente, calle de Lugo; derecha entrando, parcela F-diez; izquierda, parcela C-doce, y fondo, parcela D-nueve. Sobre esta parcela se encuentra en construcción una vivienda unifamiliar, tipo dúplex, con cochera, del tipo E-once. Se encuentra distribuida en: salón-comedor, tres dormitorios, dos porches, cocina, galería, baño, aseo, paso y terraza. Tiene una superficie útil de noventa metros treinta decímetros cuadrados y construida de ciento quince metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Dispone además de una cochera en planta baja con una superficie útil de doce metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados y construida de trece metros ochenta y nueve decímetros cuadrados. El resto de la parcela no ocupado por la vivienda está destinado a jardín. Linda: frente, calle de Lugo; derecha entrando, la vivienda tipo F-diez; izquierda, la tipo C-doce, y fondo, la tipo D-nueve. Fue inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de San Javier, en el libro 332 de San Pedro del Pinatar, al folio 205, finca 20.329, inscripción 8.^a

Tipo de subasta: Once millones ciento dieciséis mil ochocientos pesetas (11.116.800 pesetas).

Dado en San Javier a catorce de enero del dos mil.—La Juez.—El Secretario.